

■ LEY FEDERAL DE AVIACIÓN DE 1958

CONDICIONES:

Certificación — Con pocas excepciones, es ilegal que alguien aplique pesticidas y otros productos químicos agrícolas desde el aire, sin tener un certificado federal para operadores de vehículos aéreos agrícolas. Para calificar para un certificado, el solicitante tiene que tener una licencia de piloto, sea comercial o privado, y pasar un examen escrito, así como un examen práctico en vuelo. Entre otros sujetos, el examen escrito cubre el uso seguro y la eliminación apropiada de pesticidas, los efectos de la exposición a los pesticidas, las precauciones que se deben tomar, los síntomas de envenenamiento y procedimientos de emergencia, y los métodos seguros de vuelo y aplicación de pesticidas.

Además de las calificaciones relacionadas a los pilotos, un certificado para operadores de aviones agrícolas no será concedido si el avión o helicóptero que va a usar el solicitante no lleva la certificación de la agencia administrativa, indicando que el vehículo está adecuado para operación en el aire.

Reglas de Operación — Los pilotos que aplican pesticidas y otros productos químicos agrícolas desde el aire tienen que seguir ciertas reglas específicas tocante al diseño del vehículo, el equipo, y el modo de operación. Entre otros actos prohibidos, nadie puede rociar pesticidas o aplicar cualquier sustancia de un avión o helicóptero en una manera que cause peligro a personas o propiedad en la tierra. Los aplicadores aéreos no pueden aplicar ningún pesticida registrado por el gobierno federal, para un uso diferente del uso aprobado bajo el registro federal, o en contra de cualquier instrucción de seguridad o restricción indicada en la etiqueta.

Documentación — Cada individuo o negocio que tiene un certificado commercial para operaciones aéreas agrícolas tiene que mantener un registro que documenta (1) el nombre y la dirección de cada cliente que recibe su servicio, (2) la fecha en que el servicio fue realizado, (3) la identidad y cantidad del pesticida aplicado, y (4) el nombre, la dirección y el número del certificado de cada piloto envuelto en la operación, y la fecha en que cada piloto cumplió con los requisitos de conocimiento y habilidad mencionados arriba.

ADMINISTRACION: *Enforcement Division, Federal Aviation Administration, U.S. Department of Transportation, Washington, D.C. 20591 (202-267-5158)*. Una persona que sabe de una violación de estas provisiones puede reportarla a cualquier oficina regional o del distrito del FAA.